

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°011

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA A LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Académico es el máximo órgano académico de la Universidad Popular del Cesar, y que, por lo tanto, puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que, el Acuerdo N°001 de 1994 del Consejo Superior Universitario (Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar), en el artículo 29, establece que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad.

Que, el literal b. del Artículo 33 del Acuerdo N°001 de 1994 del Consejo Superior Universitario (Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar), dispone como una de las funciones del Consejo Académico, entre otras, la facultad de modificar programas de Pregrado.

Que, el Artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto N°1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el Ministerio de Educación Nacional dispuso en su Artículo 42, que la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

Que, el Decreto N°529 de 2024 en su Artículo 2.5.3.2.2.7., define el lugar de desarrollo de las Instituciones educativas así *“Es el espacio geográfico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar un programa académico de educación superior y reportar la matrícula de estudiantes. La institución de educación superior definirá de manera autónoma la integración del lugar de desarrollo del programa académico e identificará el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) que lo conforma(n). (...)”*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°011

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA A LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.4. del Decreto N°529 de 2024 establece que: *“Cuando la institución cuente con concepto favorable vigente de condiciones institucionales para la modalidad virtual y/o para uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, y desee realizar oferta académica en nuevas zonas geográficas y/o incluir la oferta académica en la modalidad virtual, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional la modificación, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello (...).”*

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto N°529 de 2024 permite que *“La institución podrá solicitar la modificación del lugar de desarrollo de un programa académico para la inclusión de municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. (...).”*

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.5 ibidem que *“La modificación del artículo 2.5.3.2.10.4 no requiere ser presentada como requisito previo o paralelo a la solicitud de modificación del lugar de desarrollo del programa académico cuando: (...) b) Se trate de un programa académico con acreditación en alta calidad vigente. (...).”*

Que, la Universidad Popular del Cesar, mediante la ampliación del lugar de desarrollo del programa académico de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana a la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar cumple con el Plan de Desarrollo de Colombia 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, orientando su formación a los lineamientos trazados en las políticas nacionales de regionalización de la educación superior, todo ello, con miras al fortalecimiento integral del sector, garantizando en el País: la cobertura, la calidad y la pertinencia de una educación superior integral, incluyente, intercultural y antirracista, que redunde positiva y exponencialmente en el desarrollo social y económico de la región, logrando como Institución de Educación Superior llegar al territorio de incidencia con una oferta pertinente según el contexto, fortaleciendo la equidad y minimizando las brechas de inequidad e injusticia, para que la educación de calidad con enfoque territorial sea la fuerza transformadora para superar la desigualdad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°011

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA A LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que, el gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional promueve el programa “*UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO*”, para garantizar la cobertura de la educación superior como un derecho y, que se implementen procesos formativos integrales incluyentes, interculturales y antirracistas como ejes transformadores de la sociedad y la consolidación de la paz. Lo anterior por medio de 5 ejes de acción: (I) Ampliación de cobertura, (II) Plan nacional de espacios educativos, (III) Programas de tránsito inmediato a la educación superior, (IV) Transformación del sistema de aseguramiento de la calidad de Educación Superior, y (V) consolidar un sistema de educación integral.

Que, la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, cuenta con concepto favorable de condiciones institucionales, comunicado mediante oficio del 14 de junio de 2023 por parte del Viceministerio de Educación Superior.

Que, el programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 12587 de 3 del mes Agosto del año 2018 y Acreditación por Alta Calidad mediante Resolución No. 03977 del 23 de marzo de 2022.

Que, el Consejo de Facultad de Educación, mediante Acta No 07 del 6 marzo de 2025, avaló la propuesta de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana para la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.

Que, mediante Acuerdo N°007 del 12 de marzo de 2025, el Consejo Académico amplía el lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana a la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

Que, en el Acuerdo N°007 del 12 de marzo de 2025, donde se autorizó la ampliación del lugar de desarrollo de la LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA a la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, no se incluyó la especificación del número de cupos a admitir en el Primer Semestre del programa académico. La determinación de la cantidad de cupos es un aspecto importante para la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°011

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA A LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

planificación y gestión del programa académico, así como para la toma de decisiones informadas por parte del Consejo Académico.

Que, el establecimiento de un número adecuado de cupos es fundamental para asegurar el funcionamiento efectivo del programa académico, alineándolo con las necesidades académicas e institucionales. Asimismo, es vital para mantener la calidad de la formación que se espera ofrecer a los estudiantes, garantizando que la oferta educativa responda a la demanda y a los estándares de excelencia que la universidad promueve.

Por consiguiente, con el fin de contar con un acto administrativo que refleje de manera integral y precisa la decisión del Consejo Académico, se hace necesario derogar el Acuerdo N°007 del 12 de marzo de 2025. En su lugar, se formulará una nueva decisión que contemple de forma clara y detallada los lineamientos necesarios para el funcionamiento óptimo del programa académico de LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA en la Seccional Aguachica. Este nuevo acuerdo garantizará que se satisfagan las expectativas de los estudiantes y de la institución, promoviendo así una oferta educativa de alta calidad y adecuada a las exigencias del contexto académico actual.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLÍESE a la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, el lugar de desarrollo del programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA**, el cual cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°12587 de 3 del mes Agosto del año 2018 y Acreditación por Alta Calidad mediante Resolución No. 03977 del 23 de marzo de 2022, con código SNIES 107334.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°011

FECHA: 26 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA A LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

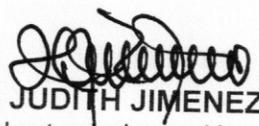
ARTÍCULO SEGUNDO. En la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar se ofertarán **cuarenta (40) cupos** para el Primer Semestre del programa académico de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA.**

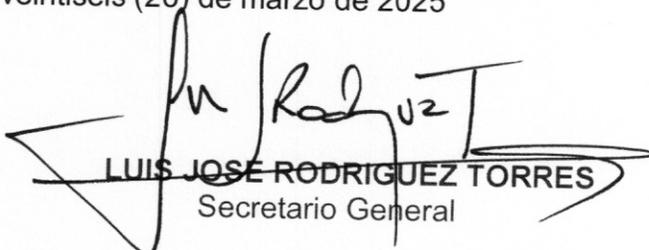
ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que radique en el aplicativo -SACES- los documentos requeridos para la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo N°007 del 12 de marzo de 2025 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los veintiséis (26) de marzo de 2025


HEDILKA JUDITH JIMENEZ RIOS
 Presidente de la sesión


LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
 Secretario General